



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 362-2021-MPP/GM.

Paita, 01 de setiembre del 2021.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202107113, de fecha 15 de junio del 2021, la Sociedad de Beneficencia de Paita, solicita el pago por créditos otorgados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público según el artículo 43°. "Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202107113, de fecha 15 de junio del 2021, la Sociedad de Beneficencia de Paita, solicita el pago por créditos otorgados.

Que, con INFORME N° 167-2021-MPP/GAF-SGT, de fecha 28 de junio del 2021, la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que cuenta con disponibilidad financiera para atender pago de servicios de sepultura de la Sociedad de Beneficencia de Paita, por un monto de S/. 12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 SOLES), detallado de la siguiente manera:



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

1	LEDY ZULEMA ALMENDRO DE CASTILLO	San Judas Tadeo IV C-03	001-010662	1,000.00
2	CALIXTO RAMIRO DIOSES PALACIOS	Santo Papita Block "F" Sector II A-07	0001-013186	1,000.00
3	SEGUNDO ELÍAS CUNYA TRONCOS	San Judas Tadeo III Sector I G-05	001-010690	1,000.00
4	MARÍA DE PILAR GALLOSA SERNAQUE	Santo Papita Block "F" Sector II C-07	0001-13317	1,500.00
5	JOSÉ ALFREDO ZEVALLOS PARDO	Virgen María Sector I E-06	0001-0014573	2,800.00
6	JACINTA BOLLER BACA	Santo Tomas Sector IV F-12	0001-0015078	1,000.00
7	MODESTO FRANCISCO ROSADO SEMINARIO	San Tomas Sector V A-03	0001-0015080	1,500.00
8	ISABEL HUAMÁN CONCHA	San Tomas Sector IV G-16	0001-0015270	1,500.00
9	AGRIPINA ALTAMIRANO CONTRERAS	San Tomas Sector IV 6-11	0001-0015230	1,500.00
TOTAL				12,800.00

Que, según **PROVEÍDO N° 0837-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 08 de julio del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 12,800.00 (DOCE MIL OCHOSCIENTOS 00/100 SOLES) para el pago de créditos por servicios de nichos para sepulturas otorgadas por la Sociedad de Beneficencia de Paita a la Municipalidad Provincial de Paita, derivando la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000809**.

Que, con **INFORME N° 512-2021-GAJ-MPP**, de fecha 04 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría jurídica, opina que debe PROCEDERSE a la emisión de Resolución de devengados a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita, por el monto de S/. 12,800.00 (DOCE MIL OCHOSCIENTOS 00/100 SOLES), por los créditos, por servicio de nichos para sepulturas otorgadas a la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, en su artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Principios del Procedimiento Administrativo, 1. *Principio de legalidad*.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y el Principio del Debido Procedimiento: los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11. "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el



www.municipalprovincialpa.gov.pe /municipalprovincialpa

D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".



Que, en el artículo 28º y siguientes de la ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el sistema Nacional de Presupuesto y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2 del artículo 9º indica "El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago"

Que, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01., en su artículo 17. Devengado "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efecto del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".



Que, con **PROVEÍDO S/N**, de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General, emitir de acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda, correspondiente al monto por el monto S/.12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 SOLES), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita, por concepto de pago de créditos otorgados, por servicio de nichos para sepulturas a favor de la Municipalidad Provincial de Paita.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, proceda al pago de **S/.12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 SOLES)**, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita, cargando dicho monto a la Partida presupuestal 25. 2 1. 1 99 A otras Organizaciones 2 09 Recursos Directamente Recaudados; Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000809.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sociedad de Beneficencia de Paita y las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio González Atoche
GERENTE MUNICIPAL



www.municipaipaita.gob.pe /municipaipaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18